CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 348 - 2024

Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS JOVENES QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR (CFJC) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR - CESAR.**
Contratante:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
Contratista:	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800215578-0.
DIRECCIÓN:	CARRERA 19E. 6 - 32. Valledupar, Cesar
TELEFONO:	6055623017
Valor:	TRECE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ML ($13.087.178)
Duración:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar se entiende comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del convenio, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber: Por un parte, **KAREN LICETH RODRÍGUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.113.036 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegada para suscribir minutas contractuales mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, y por la otra el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** con NIT: **800.215. 578 – 0**, representado legalmente por **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.119.837.486 expedida en Urumita, La Guajira, en su calidad de Director Ejecutivo, de acuerdo con la decisión tomada por la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar el día 22 de julio de 2020, quien para efecto del presente documento se denominará **EL CFJC**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el código del menor y a lo pactada en el Acta de Compromiso de Mandatarios Municipales para con el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de fecha 29 de Noviembre de 2016 y se hace necesario celebrar un convenio con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, se incluyeron las partidas necesarias para apoyar la sostenibilidad de del Centro de Formación Juvenil del Cesar, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 del Código del Menor, así como también la obligación contraída por parte del Municipio de La Jagua de Ibirico, al suscribir el Acta de Compromiso de Mandatarios Municipales para con el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de fecha 29 de Noviembre de 2016. **b)** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente, la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aún cuando este menor de edad es infractor de la ley penal. **c)** Que la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP1148 del 15 de noviembre de 2024, con el cual se da respaldo financiero al presente convenio. **d)** Que la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan de compras de la vigencia 2024. **e)** Que la Secretaria de Gobierno Municipal, haciendo uso de la competencia delegada para elaboración de los estudios y documentos previos, para proceder a la celebración del presente convenio. **f)** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio; previa expedición de acto administrativo de justificación. Este Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS JOVENES QUE SE ENCUENTRAN**

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

INTERNOS EN EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR (CFJC) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR - CESAR. CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente convenio será comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del convenio, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Valledupar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES**: **TRECE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ML ($13.087.178),** El **MUNICIPIO** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un desembolso que se girara por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato; es decir, por el valor de TRECE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ML ($13.087.178), previa presentación de los siguientes documentos: informes de actividades, entrega y servicios prestados con soportes de ejecución, certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo a entera satisfacción del municipio, acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral, y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria de Gobierno Municipal. **b)** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del convenio. **d)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente convenio, en la forma convenida **e)** Asignar un supervisor al convenio quien velara por el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CFJC: ACTIVIDADES DE EJECUCION DEL CONVENIO.** EL CFJC se obliga para con EL MUNICIPIO: **1)** Ejecutar el objeto del contrato. **2)** Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato. **3)** Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro asistencial con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos **4)** Distribuir los recursos y atender las necesidades de acuerdo con lo establecido en el Acta de Compromiso de Mandatarios Municipales para con el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de fecha 29 de noviembre de 2016. **5)** Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal, teniendo la obligación de ejercer control, vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del convenio, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia; además las funciones que de conformidad con la ley le corresponde ejercer a los supervisores. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CFJC", mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que el Municipio compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP1148 de fecha 15 de noviembre de la vigencia fiscal 2024, expedido por el profesional universitario de la secretaria de hacienda, cuyo rubro es FS.2.3.2.02.02.009.45.01029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana. **CLAUSULA DECIMA**: **AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Municipio de La Jagua de Ibirico, no contrae relación laboral alguna con EL CFJC, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo la modalidad de contractual es la Contratación Directa, y por ende conforme al **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** la exigencia de garantías establecida no es obligatoria lo cual se justifica dada la naturaleza de las entidades involucradas, la cuantía de la contratación y las actividades a que se destinan los recursos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Proyecto debidamente viabilizado y priorizado por banco de proyectos, b) Estudios previos c) Certificado de Cámara de Comercio de la entidad sin ánimo de lucro, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CFJC, f) RUT del representante legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: **DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con la fundación, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el supervisor del Convenio; el Municipio de La Jagua de Ibirico, interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Municipio notificará al CFJC la decisión tomada. El Municipio podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando EL CFJC, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a AL CFJC, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las firmas de las partes y se ejecutará a partir de la expedición del registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el supervisor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, ni en la Ley 610 del 2000, artículo 60 que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es el Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Por el municipio,

KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA
Jefe Oficina de Contratación

Por EL **CFJC**

MARIANGEL BARROS FORERO
Directora Ejecutiva del CFJC

Proyectó: **ADALEIDIS LEON** - Asesora Jurídica Externa
Revisó: **KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA** - Jefe Oficina de Contratación

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co